



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15º Y DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA Y SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE SOMETE EN EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EN MADRID EL 24 DE MAYO DE 2005 EN PRIMERA CONVOCATORIA O EL 25 DE MAYO DE 2005 EN SEGUNDA CONVOCATORIA

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15º Y DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA Y SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE SOMETE EN EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EN MADRID EL 24 DE MAYO DE 2005 EN PRIMERA CONVOCATORIA O EL 25 DE MAYO DE 2005 EN SEGUNDA CONVOCATORIA

1º Texto del punto 4º del Orden del Día

Modificación del artículo 15º y de las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda de los Estatutos Sociales en relación con la Presidencia de la Sociedad. Información a la Junta sobre la correlativa modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

2º Objeto del Informe

El artículo 144 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, establece como requisito para la modificación de los Estatutos Sociales por la Junta General de Accionistas, que se formule un informe escrito por parte de los administradores con la justificación de la propuesta. Asimismo, el citado precepto requiere que se expresen en la convocatoria de la Junta General de Accionistas, con la debida claridad, los extremos que hayan de modificarse y que en el anuncio de la convocatoria se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

En consecuencia, el presente Informe tiene por objeto dar cumplimiento al requisito citado.

Asimismo, el artículo 8 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito establece que la modificación de los Estatutos Sociales de los bancos estará sujeta al procedimiento de autorización y registro establecido en el artículo 1 del citado Real Decreto.

3º Texto íntegro de la propuesta

4º.- Modificación del Artículo 15º y de las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda de los Estatutos Sociales en relación con la Presidencia de la Sociedad. Información a la Junta sobre la correlativa modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

Propuesta:

Como consecuencia de los acuerdos adoptados en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 19 de octubre de de 2004, mediante los cuales se aceptó la renuncia de don Luis Valls al Consejo de Administración del Banco Popular Español, S.A., y a su Presidencia, permaneciendo como Presidente de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Banco, y se procedió a nombrar a don Ángel Carlos Ron Güimil Presidente del Banco y Presidente de la Comisión Ejecutiva, y con la finalidad de regular el ejercicio de la Presidencia por los dos Presidentes del Banco, se proponen las siguientes modificaciones estatutarias:

- 1.- Modificar el Artículo 15º, proponiendo que quede con la siguiente redacción:

***Artículo 15º.-** Para atender a las funciones de Presidencia de las Juntas Generales de Accionistas podrá existir una Mesa, cuyos miembros serán los que designen estos Estatutos Sociales, en su defecto los miembros de la Comisión Ejecutiva y, a falta de ambos, los que designen los accionistas asistentes a la reunión.*

Las Juntas Generales serán presididas por la persona que designen estos Estatutos Sociales, en su defecto, por el Presidente del Consejo de Administración, a falta de

éste por el Vicepresidente del Consejo de Administración, si estuviera designado, y en defecto de todos los anteriores, por el Consejero que designe la Mesa. En este último caso, si la designación se hace con carácter permanente, dicha persona recibirá el nombre de Presidente de la Sociedad, en tanto esté en funciones. El Presidente estará asistido por el Secretario del Consejo de Administración, a quien sustituirá en su caso uno de los Vicesecretarios, en su defecto el consejero que designe la Mesa de la Junta. A falta de designación expresa conforme a lo previsto en los apartados anteriores, actuarán como Presidente y Secretario los accionistas que sean respectivamente elegidos por los accionistas presentes en la reunión.

Los acuerdos de las Juntas Generales se adoptarán con las mayorías legalmente establecidas, reconociéndose un voto por cada acción.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, en los términos que se establezcan en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y la normativa de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración.

A tal efecto, se faculta al Consejo de Administración para desarrollar y complementar la regulación de la delegación y el ejercicio del derecho de voto mediante sistemas de comunicación a distancia establecidos en el Reglamento de la Junta General, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que lo hagan posible, así como para determinar, según el estado y seguridad de las comunicaciones, el momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto mediante estos sistemas.

En todo caso, el voto emitido mediante sistemas de comunicación a distancia se considerará automáticamente revocado por la asistencia del accionista a la Junta General.

De cada sesión se extenderá un acta que podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

El acta aprobada en cualquiera de estas formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación y habrá de ser extendida en el libro destinado al efecto y firmado por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Antes de entrar en el orden del día se formará una lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurra. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital suscrito con derecho a voto sobre aquellas acciones.

Sin perjuicio de lo que establezca la Ley en cuanto al derecho de información de los accionistas, éstos podrán solicitar por escrito con anterioridad a la reunión de la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. El Consejo de Administración estará obligado a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto.

2.- Modificar la Disposición Transitoria Primera, mediante la inclusión de dos nuevos párrafos contenidos en la actualidad en la Disposición Transitoria Segunda, proponiendo que quede con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

La constitución de la Mesa prevista en el artículo 15 de los Estatutos está integrada con carácter permanente por los accionistas don Luis Valls Taberner, don Javier Valls Taberner, don Gabriel Gancedo de Seras, don Luis Montuenga Aguayo, don José Ramón Rodríguez García y don Ángel Carlos Ron Güimil.

Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán presididas por don Luis Valls Taberner. En los casos de ausencia, enfermedad o renuncia de don Luis Valls Taberner, ejercerá las funciones propias de la Presidencia de las Juntas Generales el miembro de la Mesa que ésta determine.

Lo previsto en esta Disposición se entenderá sin perjuicio de las facultades concedidas a la Junta General de Accionistas por el artículo 131 de la Ley de Sociedades Anónimas.

3.- Modificar la Disposición Transitoria Segunda, mediante la supresión de los dos párrafos que se propone trasladar a la Disposición Transitoria Primera, así como introducir los cambios pertinentes en los párrafos restantes de la misma para adaptarlos a la presidencia actual de la Sociedad, proponiendo que quede con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La Presidencia de la Sociedad será ejercida por don Javier Valls Taberner y don Ángel Carlos Ron Güimil en la forma establecida en los apartados siguientes:

a) Las reuniones del Consejo de Administración serán presididas por don Javier Valls Taberner. En los casos de ausencia o enfermedad de don Javier Valls Taberner, ejercerá las funciones propias de la Presidencia del Consejo don Ángel Carlos Ron Güimil.

b) Las reuniones de la Comisión Ejecutiva serán presididas por don Ángel Carlos Ron Güimil. En los casos de ausencia o enfermedad de don Ángel Carlos Ron Güimil, ejercerá las funciones propias de la Presidencia de la Comisión don Javier Valls Taberner.

En el supuesto de cese o renuncia por cualquier causa de don Javier Valls Taberner o don Ángel Carlos Ron Güimil, recaerá la presidencia de los Consejos de Administración y de sus Comisiones Ejecutivas, con plenos poderes y funciones, en aquél de los dos Presidentes que continúe en el ejercicio de su cargo.

Lo previsto en esta Disposición se entenderá sin perjuicio de las facultades concedidas al Consejo de Administración por el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las modificaciones estatutarias derivadas del presente acuerdo quedan sometidas a la condición suspensiva de su autorización administrativa, en los términos previstos por el Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito.

Por último, se informa a la Junta de la modificación introducida en el Reglamento del Consejo de Administración acordada en su reunión del 19 de octubre de 2004 en relación con la Presidencia.

4º Justificación de las propuestas de modificación

En la sesión del Consejo de Administración celebrada el 19 de octubre de de 2004 se aceptó la renuncia de don Luis Valls al Consejo de Administración del Banco Popular Español, S.A., y a su copresidencia, permaneciendo como Presidente de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Banco.

En esa misma reunión, se acordó el nombramiento de don Ángel Carlos Ron Güimil como copresidente del Banco y Presidente de la Comisión Ejecutiva.

Con la finalidad de adecuar la redacción actual del artículo 15º y de las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda de los Estatutos Sociales a la composición actual de la presidencia del Banco, se proponen las modificaciones estatutarias que se han indicado en el apartado precedente relativo a la propuesta de acuerdo que se somete a la consideración de la Junta.

La designación de dos personas como titulares de la Presidencia de los órganos de administración de una compañía exige la determinación adecuada y precisa del ámbito de actuación de cada una de ellas, de modo que el nombramiento de dos personas sirva adecuadamente al oportuno y eficaz gobierno de los asuntos sociales. Esa ha sido la experiencia que, desde 1989, el sistema de copresidencia ha demostrado en Banco Popular, en términos de administración y supervisión, así como de eficiencia en el cumplimiento de las mejores prácticas de gobierno corporativo y que viene aplicándose igualmente desde el 19 de octubre de 2004.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, la determinación del ámbito de actuación de los copresidentes debe determinarse por el Consejo de Administración que los designa, ateniéndose a diversos criterios que deberán tenerse en cuenta en cada caso, para lo que se valorarán las circunstancias de distinto tipo que concurren en el Grupo, en los mercados y en los perfiles y los Currícula de las personas designadas.

Entre los criterios posibles para la determinación del respectivo campo de actuación de los copresidentes la Propuesta menciona las atribuciones, competencias o turnos de cada uno de ellos. Entre tales atribuciones el Consejo podrá, por tanto y entre otros posibles acuerdos, designar a cada uno Presidente de una Comisión del Consejo o fijar cometidos específicos para cada uno de ellos. Entre los turnos también podrá el Consejo abordar la sustitución de un Presidente por el otro, en caso de ausencia o cese.

La nueva Disposición Transitoria Segunda propuesta, con el fin de aclarar el marco de actuación de los copresidentes, establece el concreto ámbito de atribuciones de cada uno de ellos así como la reglas que regulan su sustitución respectiva, en línea paralela a la ya existente en la redacción actual de los Estatutos.

Asimismo, la Nueva Disposición Transitoria Primera mantiene, en su primer apartado la redacción vigente y establece una nueva norma que recoge la sustitución del Presidente de la Junta.

Por último, la modificación del artículo 15º se justificaría por la finalidad de mantener plena coherencia con la nueva redacción de las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda antes citadas.

<u>VERSIÓN ACTUAL</u>	<u>MODIFICACIONES PROPUESTAS</u>
ESTATUTOS DEL BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	ESTATUTOS DEL BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.
<p>Artículo 15º.- Para atender a las funciones de Presidencia de las Juntas Generales de Accionistas podrá existir una Mesa, cuyos miembros serán los que designen estos Estatutos Sociales, en su defecto los miembros de la Comisión Ejecutiva y, a falta de ambos, los que designen los accionistas asistentes a la reunión.</p> <p>Las Juntas Generales serán presididas por la persona que designen estos Estatutos Sociales, en su defecto, por el Presidente del Consejo de Administración, a falta de éste por el Vicepresidente del Consejo de Administración, si estuviera designado, y en defecto de todos los anteriores, por el Consejero que designe la Mesa. En este último caso, si la designación se hace con carácter permanente, dicha persona recibirá el nombre de Presidente de la Sociedad, en tanto esté en funciones. El Presidente estará asistido por el Secretario del Consejo de Administración, a quien sustituirá en su caso uno de los Vicesecretarios, en su defecto el consejero que designe la Mesa de la Junta. A falta de designación expresa conforme a lo previsto en los apartados anteriores, actuarán como Presidente y Secretario los accionistas que sean respectivamente elegidos por los accionistas presentes en la reunión.</p> <p>Los acuerdos de las Juntas Generales se adoptarán con las mayorías legalmente establecidas, reconociéndose un voto por cada acción.</p> <p>El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, en los términos que se establezcan en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y la normativa de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración.</p> <p>A tal efecto, se faculta al Consejo de Administración para desarrollar y complementar la regulación de la delegación y el ejercicio del derecho de voto mediante sistemas de comunicación a distancia</p>	<p>Artículo 15º.- Para atender a las funciones de Presidencia de las Juntas Generales de Accionistas podrá existir una Mesa, cuyos miembros serán los que designen estos Estatutos Sociales, en su defecto los miembros de la Comisión Ejecutiva y, a falta de ambos, los que designen los accionistas asistentes a la reunión.</p> <p>Las Juntas Generales serán presididas por la persona que designen estos Estatutos Sociales, en su defecto, por el Presidente del Consejo de Administración, a falta de éste por el Vicepresidente del Consejo de Administración, si estuviera designado, y en defecto de todos los anteriores, por el Consejero que designe la Mesa. En este último caso, si la designación se hace con carácter permanente, dicha persona recibirá el nombre de Presidente de la Sociedad, en tanto esté en funciones. El Presidente estará asistido por el Secretario del Consejo de Administración, a quien sustituirá en su caso uno de los Vicesecretarios, en su defecto el consejero que designe la Mesa de la Junta. A falta de designación expresa conforme a lo previsto en los apartados anteriores, actuarán como Presidente y Secretario los accionistas que sean respectivamente elegidos por los accionistas presentes en la reunión.</p> <p>Los acuerdos de las Juntas Generales se adoptarán con las mayorías legalmente establecidas, reconociéndose un voto por cada acción.</p> <p>El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, en los términos que se establezcan en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y la normativa de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración.</p> <p>A tal efecto, se faculta al Consejo de Administración para desarrollar y complementar la regulación de la delegación y el ejercicio del derecho de voto mediante sistemas de comunicación a distancia</p>

establecidos en el Reglamento de la Junta General, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que lo hagan posible, así como para determinar, según el estado y seguridad de las comunicaciones, el momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto mediante estos sistemas.

En todo caso, el voto emitido mediante sistemas de comunicación a distancia se considerará automáticamente revocado por la asistencia del accionista a la Junta General.

De cada sesión se extenderá un acta que podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

El acta aprobada en cualquiera de estas formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación y habrá de ser extendida en el libro destinado al efecto y firmado por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Antes de entrar en el orden del día se formará una lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurra. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital suscrito con derecho a voto sobre aquellas acciones.

Sin perjuicio de lo que establezca la Ley en cuanto al derecho de información de los accionistas, éstos podrán solicitar por escrito con anterioridad a la reunión de la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. El Consejo de Administración estará obligado a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto.

Disposición Transitoria Primera

La constitución de la Mesa prevista en el artículo 15 de los Estatutos está integrada con carácter permanente por los accionistas don Luis Valls Taberner, como Presidente, don Javier Valls Taberner, don Gabriel Gancedo de Seras, don Luis Montuenga Aguayo, don José Ramón Rodríguez García y don Ángel Carlos Ron Gümil.

establecidos en el Reglamento de la Junta General, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que lo hagan posible, así como para determinar, según el estado y seguridad de las comunicaciones, el momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto mediante estos sistemas.

En todo caso, el voto emitido mediante sistemas de comunicación a distancia se considerará automáticamente revocado por la asistencia del accionista a la Junta General.

De cada sesión se extenderá un acta que podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

El acta aprobada en cualquiera de estas formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación y habrá de ser extendida en el libro destinado al efecto y firmado por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Antes de entrar en el orden del día se formará una lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurra. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital suscrito con derecho a voto sobre aquellas acciones.

Sin perjuicio de lo que establezca la Ley en cuanto al derecho de información de los accionistas, éstos podrán solicitar por escrito con anterioridad a la reunión de la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. El Consejo de Administración estará obligado a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto.

Disposición Transitoria Primera

La constitución de la Mesa prevista en el artículo 15 de los Estatutos está integrada con carácter permanente por los accionistas don Luis Valls Taberner, como Presidente, don Javier Valls Taberner, don Gabriel Gancedo de Seras, don Luis Montuenga Aguayo, don José Ramón Rodríguez García y don Ángel Carlos Ron Gümil.

Disposición Transitoria Segunda

La Presidencia de la Sociedad será ejercida por don Luis Valls Taberner y don Javier Valls Taberner en la forma establecida en los apartados siguientes:

a) Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán presididas por don Luis Valls Taberner. En los casos de ausencia o enfermedad de don Luis Valls Taberner, ejercerá las funciones propias de la Presidencia de las Juntas Generales don Javier Valls Taberner.

b) El Consejo de Administración será presidido por don Javier Valls Taberner. En los casos de ausencia o enfermedad de don Javier Valls Taberner, ejercerá las funciones propias de la Presidencia del Consejo de Administración don Luis Valls Taberner.

c) Corresponde al Consejo de Administración determinar la composición y Presidencia de las Comisiones que pueda constituir en su seno.

En el supuesto de cese por cualquier causa de don Luis Valls Taberner o don Javier Valls Taberner, recaerá la Presidencia de las Juntas Generales y del Consejo de Administración, con plenos poderes y funciones, en aquel de los dos Presidentes de la Sociedad que continúe en el ejercicio de su cargo.

Lo previsto en esta Disposición Transitoria se entenderá sin perjuicio de las facultades concedidas a la Junta General de Accionistas por el artículo 131 de la Ley de Sociedades Anónimas y al Consejo de Administración por el artículo 141 de la misma Ley.

Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán presididas por don Luis Valls Taberner. En los casos de ausencia, enfermedad o renuncia de don Luis Valls Taberner, ejercerá las funciones propias de la Presidencia de las Juntas Generales el miembro de la Mesa que ésta determine.

Lo previsto en esta Disposición se entenderá sin perjuicio de las facultades concedidas a la Junta General de Accionistas por el artículo 131 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Disposición Transitoria Segunda

La Presidencia de la Sociedad será ejercida por don Javier Valls Taberner y **don Ángel Carlos Ron Güimil** en la forma establecida en los apartados siguientes:

a) **Las reuniones del** Consejo de Administración serán presididas por don Javier Valls Taberner. En los casos de ausencia o enfermedad de don Javier Valls Taberner, ejercerá las funciones propias de la Presidencia del Consejo **don Ángel Carlos Ron Güimil.**

b) Las reuniones de la Comisión Ejecutiva serán presididas por don Ángel Carlos Ron Güimil. En los casos de ausencia o enfermedad de don Ángel Carlos Ron Güimil, ejercerá las funciones propias de la Presidencia de la Comisión don Javier Valls Taberner.

En el supuesto de cese o renuncia por cualquier causa de don Javier Valls Taberner o **don Ángel Carlos Ron Güimil**, recaerá la presidencia de los Consejos de Administración **y de sus Comisiones Ejecutivas**, con plenos poderes y funciones, en aquél de los dos Presidentes que continúe en el ejercicio de su cargo.

Lo previsto en esta Disposición se entenderá sin perjuicio de las facultades concedidas al Consejo de Administración por el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas.